

RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE CONTRATO DE SERVICIO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Visto el expediente instruido para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Telefonía Clásica para la Universidad de Cádiz” (Expdte. C15-S03/09), con destino a:

Facultad de CC de la Educación,
Edificio CITI,
Facultad de Ciencias,
Edificio CASEM,
Edificio Antiguo Policlínico Cádiz,
ESI de Cádiz, Rectorado,
Facultad de Filosofía y Letras,
Relaciones Laborales,
Centro Tecnológico de Cádiz
Antigua Enfermería-ESI II
Politécnica de Algeciras
Enfermería de Algeciras

en el que la Administradora del Campus de Puerto Real propone en fecha 30 de Octubre la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento,

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1ª.- INSTALACIONES TELEFÓNICAS DE CÁDIZ, S.L. (ITC)

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa Instalaciones Telefónicas de Cádiz, S.L. (ITC Comunicaciones) por un importe de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€)** anuales al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido correspondiente de CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (5.120,00€), asciende a un total de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (37.120,00€) anuales.**

Según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación expresa del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real, a **09 NOV. 2009**

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DECANO COORDINADOR,



Fdo.: Rafael Mañanes Salinas